# **PODER EJECUTIVO**

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huánuco y Pasco, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales

> DECRETO SUPREMO Nº 026-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 676-2019-INDECI/5.0 de fecha 14 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Situacional N° 000017-2019-INDECI/11.0, de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, mediante el cual se informa que a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales, se vienen registrando deslizamientos y huaicos en diversas zonas de los departamentos de Huánuco y Pasco, afectando principalmente las viviendas, así como el colapso de la infraestructura vial, productiva y de servicios; resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Situacional Nº 000017-2019-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el INDECI tuvo en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe de Emergencia Nº 118–14/02/2019/ COEN–INDECI /12:00 HORAS (Informe Nº 01), y (ii) el Informe de Emergencia N° 119–14/02/2019 / COEN–INDECI / 12:00 HORAS (Informe N° 01) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, en el citado informe situacional, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; indicando que al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco, y por los daños ocasionados por los deslizamientos y huaicos ocurridos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la duración del periodo de lluvias y que la capacidad técnica y operativa de los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco ha sido sobrepasada, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huánuco y Pasco, que

se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Huánuco Pasco, y a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía v Minas v demás instituciones públicas v privadas involucradas; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"; el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los Sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

## DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huánuco y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco los Gobiernos Locales comprendidos, con la

coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

## Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES Ministro de Defensa

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DANIEL ALFARO PAREDES Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO Ministro del Interior

ANA MARIA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Ministro de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTOS Y HUAICOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
HUÁNUCO	HUÁNUCO	1	AMARILIS
	DOS DE MAYO	2	RIPÁN
		3	LA UNIÓN
	AMBO	4	TOMAY KICHWA
PASCO	OXAPAMPA	5	CHONTABAMBA
		6	HUANCABAMBA
		7	PALCAZÚ
		8	PUERTO BERMÚDEZ
	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	9	PAUCAR
		10	SAN PEDRO DE PILLAO
		11	YANAHUANCA
		12	GOYLLARISQUIZGA
	PASCO	13	CHAUPIMARCA
		14	YANACANCHA
		15	SIMÓN BOLÍVAR
		16	PALLANCHACRA
02 DEPARTAMENTOS	06 PROVINCIAS		16 DISTRITOS

1741547-1

# Autorizan viaje de Gerente de Supervisión de Electricidad del OSINERGMIN a México. en comisión de servicios

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 036-2019-PCM

Lima, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 45-2019-OS/PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 16 de enero de 2019, el Profesor Investigador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), cursa invitación al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) al evento "XIV Simposio Iberoamericano sobre Protección de Sistemas Eléctricos de Potencia";

Que, la organización del referido evento estará a cargo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, abordando temas referentes al área de protecciones de sistemas eléctricos de potencia, y se realizará en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 22 de febrero de 2019;

"XIV Simposio Iberoamericano el Que. Protección de Sistemas Eléctricos de Potencia" tiene por objetivo analizar y debatir los retos y desafíos para un desarrollo tecnológico a partir de la importancia de la energía eléctrica en alta tensión, así como promover acercamiento entre universidades, centros de investigación y empresas eléctricas de diversos países;

Que, el señor Leonidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Electricidad del Osinergmin, presentó el trabajo "Performance de la protección contra fallas a tierra en sistemas de distribución de media tensión con neutro aislado", el cual fue seleccionado por expertos externos al evento para ser expuesto el día 20 de febrero de 2019, por lo que resulta ser de interés institucional autorizar su viaje a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la participación del señor Leonidas Sayas Poma en el mencionado evento es de interés institucional y para el país, en tanto que le permitirá intercambiar y discutir experiencias en temas de protecciones eléctricas en alta potencia, así como de representar a Osinergmin exponiendo un tema desarrollado para obtener un desempeño adecuado de la red ante fallas en el sistema y brindar un servicio de